

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4954

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado 3100089178005625002 a través de VITAL la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, solicita concesión de aguas superficiales para el corregimiento de Barro Blanco, a fin de abastecer su acueducto de agua potable.

Que en R20251017009111 se radica la información anterior, aportando la documentación que se enlista a continuación:

- ✓ Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- ✓ RUT
- ✓ Resolución No. 4626 de octubre 16 de 2025 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento Brazo de Mompox para la captación del sistema de suministro de agua para consumo humano de la planta de tratamiento del corregimiento de Barro Blanco, municipio de Santa Ana, Magdalena en las coordenadas N09°16'39.96" – W74°31'47.92" expedida por la Secretaria de Salud Seccional del Magdalena
- ✓ Escritura pública 380 de agosto 20 de 2025 expedida por la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, Alcalde del municipio de Santa Ana
- ✓ Copia del certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 226-43814
- ✓ Credencial electoral del Alcalde
- ✓ Acta de Posesión No. 001 del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, Alcalde municipio de Santa Ana
- ✓ Croquis del lugar de captación
- ✓ Planos sistema de captación, conducción y derivación
- ✓ Documento técnico de acueducto corregimiento Barro Blanco – municipio de Santa Ana
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA

Que en oficio E20251017005865 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el día 17 de octubre se realiza el pago del valor, legalizándose el mismo a través del Recibo de Caja No. 11815 de 20 de octubre de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4954

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 1414 de octubre 17 de 2025, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo Humedales del Sur para lo pertinente.

Que en concepto técnico No. 20250898, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“

### 1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El día 30 de octubre de 2025, siendo las 8:00 a.m se realizó visita de inspección en el corregimiento de Barro Blanco, jurisdicción del municipio de Santa Ana, específicamente sobre las coordenadas 9°22'52.12554"N 74°37'59.90"W, en donde se contó con el acompañamiento del señor EMIRO ALFARO, Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien se desempeña como profesional de apoyo en la Alcaldía Municipal de Santa Ana.

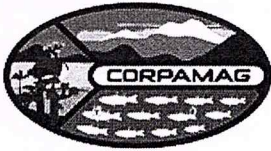
Durante la inspección el señor EMIRO ALFARO, Secretario de Planeación y Obras Publicas manifiesta que el uso que se le dará al agua será abastecer el sistema de acueducto proyectado, en donde se usará para consumo humano y abastecimiento doméstico.

Una vez instalada la visita, se procede a realizar reconocimiento del área proyectada para la captación del sistema acueducto de este corregimiento, en donde se pudo determinar lo siguiente:

#### 1.1 Información general del predio

*Tabla 1 Información general del predio.*

Nombre Del Predio	Captación
Área del Predio (ha)	200 m <sup>2</sup>
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Ana
Corregimiento	Barro Blanco
Matricula	Posesión



1700-37

RESOLUCIÓN N°

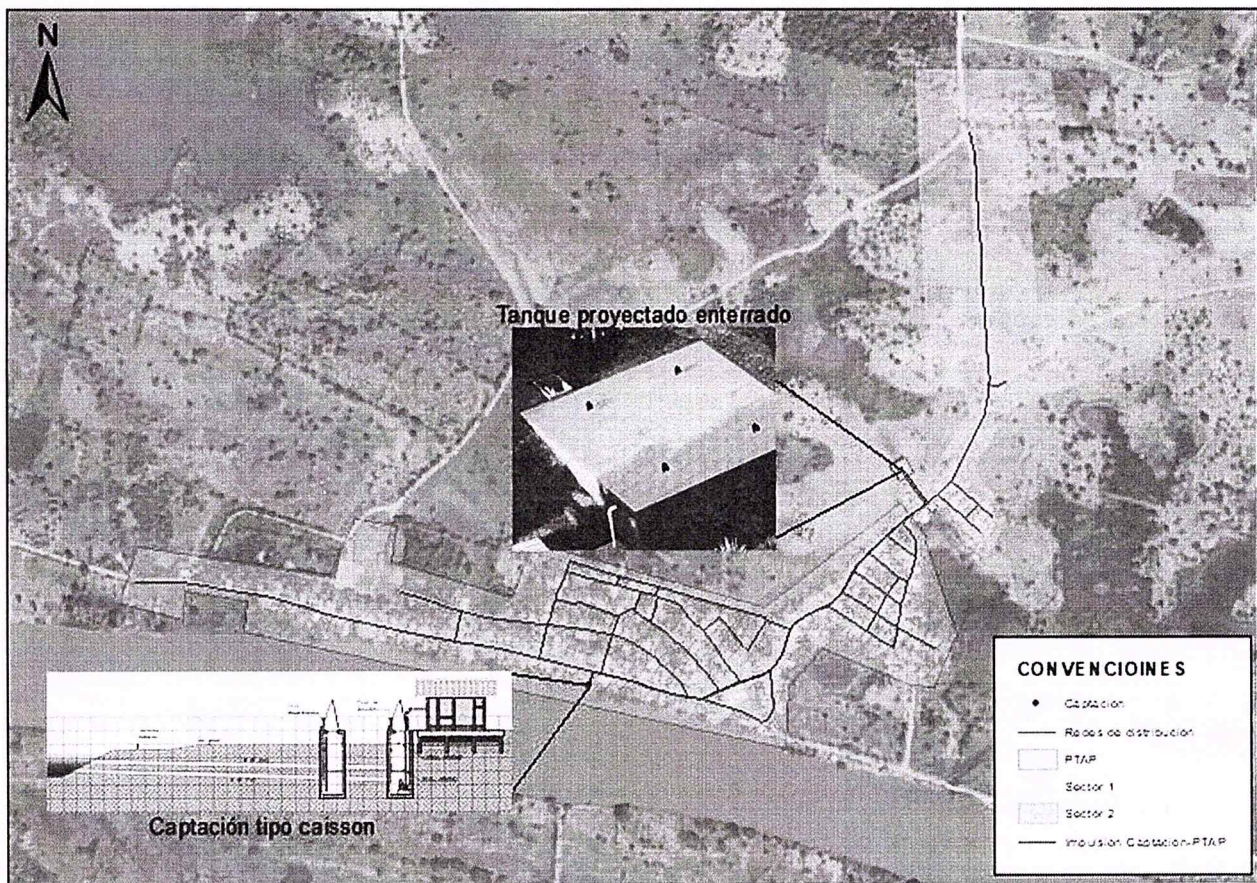
4954

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

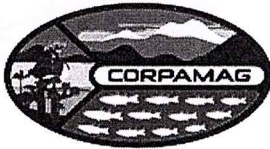
*Ilustración 1 Ubicación del predio de la captación.*



## 1.2 Información del solicitante

Tabla 2 Información del solicitante.

Nombre Razón Social	MUNICIPIO DE SANTA ANA
Nit	891.780.056-0
Nombre Representante Legal	ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ
Número de cédula R.L.	81715456
Dirección correspondencia	Calle 2 # 5 -66



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4954

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Email	alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
Número de Teléfono	3107537046

### 1.3 Información Específica/Técnica

*Tabla 3 Información Específica/Técnica*

Nombre de la Fuente	Brazo de Mompós- Río Magdalena
Coordenadas de captación	9°22'51.11"N - 74°38'0.60"O
Cuenca	SZH:2907 Bajo Magdalena entre el Banco y Plato
Tipo de concesión	Superficial
Caudal solicitado	7.68 litros por segundo

### 1.4 Información Demanda – Uso

*Tabla 4 Información Demanda – Uso*

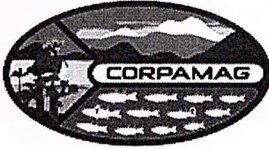
Uso	Abastecimiento para acueducto
Habitantes	2733 (proyectado 2050)
Servidumbre	No
Tipo de abastecimiento	Succión mediante estación de bombeo tipo Caisson

### 1.5 Fuente de abastecimiento

La fuente de abastecimiento es superficial, siendo esta el Brazo de Mompós que pertenece al río Magdalena, el cual se desprende de este en el municipio de El Banco y vuelven a confluir en el municipio de Santa Barbara de Pinto, recorriendo aproximadamente 145 Km, pertenece al área hidrográfica Magdalena-Cauca, en la Subzona Hidrográfica 2907 Bajo Magdalena entre el Banco y Plato.

### 1.6 Sistema de captación

Se proyecta la construcción de una captación tipo Caisson, mediante un sistema de bombeo con dirección a la planta de tratamiento de agua potable.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4954

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

La ubicación de la captación para esta fuente de abastecimiento estará ubicada en el punto de coordenadas de 1529211.28N, 938,942.51E, lugar en el que potencialmente se ubicará la captación.

El Caisson es una estructura de concreto que permite mantener un nivel mínimo de agua, para su utilización mediante equipos de bombeo.

La toma de agua se realizará a través de colectores de tubería PVC Ø6” de 15 m de longitud ubicados en el lecho, transversales a la corriente del brazo y estarán localizados de manera que se garantice la sumergencia de la tubería en cualquier época del año. las profundidades de las tuberías se proyectan teniendo en cuenta la topografía y la sección transversal del río.

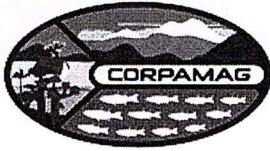
Como sistema de retención de sedimentos primario se proyecta instalar un Caisson con una pantalla perforada, para proteger el sistema de bombeo y evitar que los procesos de la planta de tratamiento de agua potable se vean afectados, seguido se tendrá el caisson en el cual se instala el sistema de bombeo que hará la impulsión hasta la planta de tratamiento de agua potable.

El Caisson será construido con anillos de concreto prefabricado en los cuales se abocará las tuberías de captación y contará con una losa de fondo. El ingreso del agua será controlado por válvulas de compuerta laterales adosadas a las paredes del pozo y controladas desde la superficie.

Durante el proceso de instalación de los anillos se realizará la unión de estos utilizando epóxido para garantizar la hermeticidad del pozo, aunque no se requiere que la estructura sea 100% impermeable, su construcción debe favorecer el menor ingreso posible de agua por las juntas para facilitar la labor de mantenimiento.

Se proyecta la instalación de dos (2) bombas sumergibles en el Caisson, con motor eléctrico para 7.68 L/s, un HDT de 22.61 m e incluirá guías metálicas para la extracción del equipo. La tubería de salida de la impulsión del Caisson será en tubería de Ø 6”.

Es importante resaltar que la caseta existente será implementada como caseta de operación con toda la parte electromecánica del sistema de bombeo con sus respectivos gabinetes y controladores que permitan dirigir la operación de los equipos de bombeo, aprovechando que esta se encuentra por encima de la cota de inundación y tiene a una estructura de contención que regula el flujo en casos de fenómenos naturales.



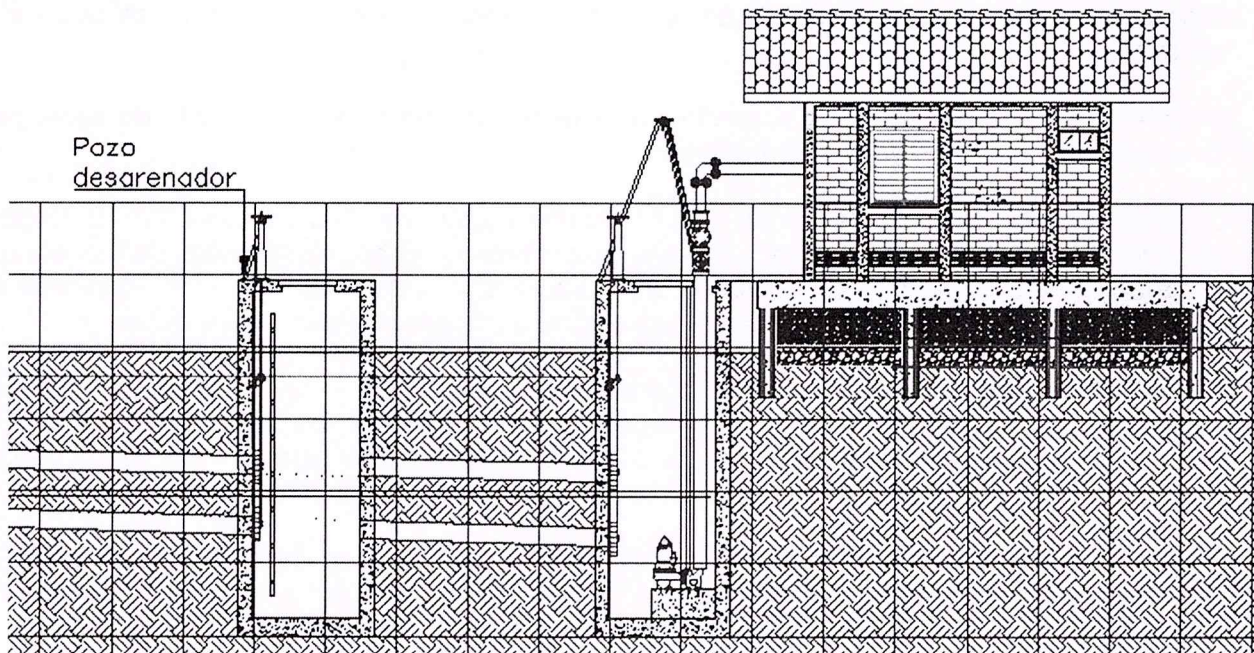
1700-37

RESOLUCIÓN N° 4954

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*Ilustración 2 Esquema de la estructura de Captación.*

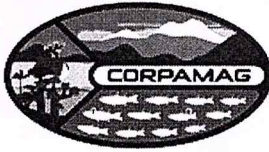


### 1.7 Sistema de Conducción

Para el corregimiento de Barro Blanco se va a modificar el trazado de la línea de impulsión desde la captación hasta la planta de tratamiento de agua de agua potable. La longitud de esta línea de impulsión será aproximadamente de 800 m, la tubería se proyecta en tubería PEAD 180 mm equivalente a 6", con diámetro interno de 147.3 mm.

Esta línea de impulsión inicia desde los colectores de tubería de la captación tipo Caisson hasta la planta de tratamiento de agua potable.

A continuación, se presenta un resumen de la tubería en la impulsión, desde la captación hasta el la PTAP.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14954

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

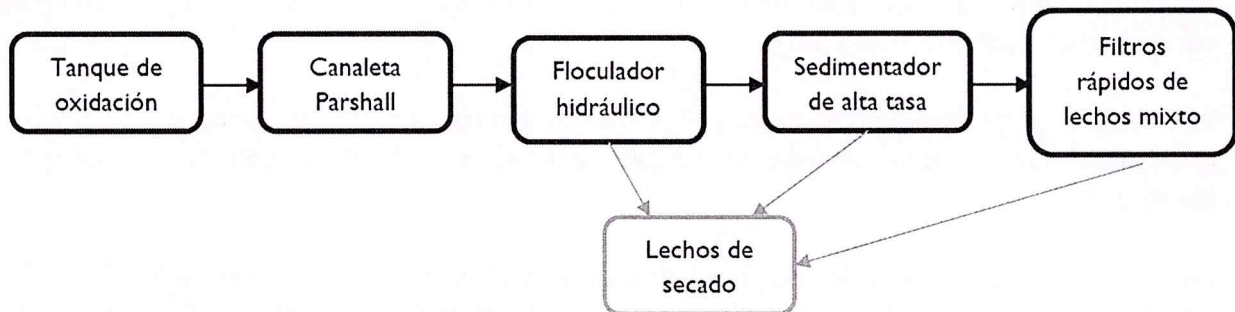
*Ilustración 3 Resumen tubería impulsión desde la captación hasta la PTAP.*

Material	Diámetro (mm)	Nominal	Diámetro (pulg)	Longitud (m)	Porcentaje
PEAD	180		6	800	100

### 1.8 Sistema de tratamiento

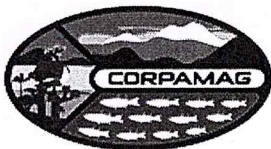
Se presenta el siguiente esquema el sistema de tratamiento y el sentido de flujo del agua a tratar (línea negra) y las unidades de tratamiento conectadas a los lechos de secado (línea naranja), proyectados para el año horizonte (2050).

*Ilustración 4 Sistema de tratamiento para la PTAP del corregimiento de Barro Blanco.*



### 1.9 Sistema de Almacenamiento

Se proyecta un tanque enterrado en concreto reforzado para aumentar la capacidad de almacenamiento y abastecer a todo el corregimiento. El nuevo tanque estará ubicado cerca al tanque de succión existente. El volumen del nuevo tanque enterrado y las horas de bombeo se determinaron por medio de un balance de masas donde se analiza los factores de consumo hora a hora en el periodo de un día.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4954

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El nuevo tanque de almacenamiento enterrado será una estructura en concreto reforzado con forma rectangular. Tendrá una longitud externa de 9 m ancho por 5.5 m de largo internamente tendrá una altura de 3m. metros, para una capacidad de almacenamiento de 111 m<sup>3</sup>, las esquinas serán chaflanadas, y el fondo tendrá una pendiente del 1%.

La tubería de entrada al tanque proviene de la planta de tratamiento de agua potable con una conducción por gravedad.

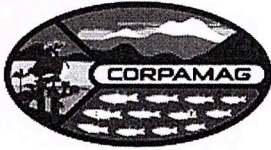
Este tanque funcionará como vaso comunicante con el tanque de succión existente por medio de una tubería de HD en 8” la cual se ubicará en la parte baja de las estructuras y así aprovechar el volumen máximo, la estructura tendrá las respectivas tuberías de rebose, desagüe en HD 3”, dos tapas en la losa superior y escaleras de uña de gato con varilla corrugada galvanizada para el ingreso a la hora del mantenimiento.

El bombeo continuara operando desde la caseta existente con bombas centrifugas que tienen la capacidad de operación requerida.

La impulsión entre el tanque en tierra y el tanque de almacenamiento elevado tendrá un diámetro nominal de 125 mm que contiene un diámetro interno de 147mm equivalente a 6” en material hierro dúctil.

La tubería de salida hacia la red de distribución es PVC RDE 21 con un diámetro de 6”, se instalará un macromedidor electromagnético, con sistema de By pass para mantenimiento o como contingencia, este macromedidor ira bajo el nivel de la tubería de salida hacia la red de distribución y este desnivel será para garantizar la tubería llena y la correcta medición al inicio de la distribución.

La cubierta del tanque es una losa en concreto reforzado, con 4 respiraderos sobre la losa de 4” de diámetro en material PVC, con dos codos de 90°, cada uno tendrá una malla metálica adherida al tubo con orificios de 5 mm para evitar el ingreso de basuras o insectos. En total son 4 unidades distribuidos en toda la losa.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4954

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Esta red de impulsión nace desde el Tanque de almacenamiento en tierra y permite el llenado del tanque elevado existente que abastecerá el corregimiento, esta se diseña en diámetro de 6” en material hierro dúctil. Esta impulsión sale de la caseta de bombeo y se entierra hasta la subida al tanque de almacenamiento elevado.

El trazado conserva dos salidas en paralelo que succionan desde le tanque en tierra se conectan a las bombas centrifugas las cuales no trabajaran en simultaneo, esta línea debe transportar un caudal de 10.24 l/s.

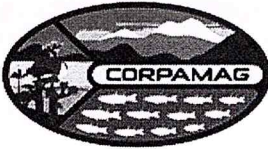
Para la impulsión se proyecta la instalación de un total de 7 válvulas distribuidas de la siguiente manera: previo a la salida del tanque se encuentra 2 válvula de pie o coladera en material HD de 4”, las cuales cumplen la función de evitar el ingreso de cualquier tipo de sedimento a la bomba luego de la bomba se tiene 2 válvulas de compuerta y 2 válvulas de cheque que evitan el retorno del flujo que pueda causar daño a la bomba.

En esta impulsión no se proyecta la instalación de ventosas ni purgas por el corto recorrido.

El análisis hidráulico de esta línea se realiza para un caudal QMD2050 =7.68 L/s y un bombeo continuo por 18 horas. La simulación hidráulica de la impulsión se realiza en el programa WaterGEMS y comienza desde el módulo en la caseta de bombeo y va hasta el tanque elevado, la línea está proyectada en HD 6”.

#### **1.10 Sistema de distribución (Redes)**

Para la optimización y diseño de las redes de distribución se generan dos sectores principales en el sistema de acueducto y dentro de cada uno de estos tenemos otro subsector para poder hacer cierres en la red sin necesidad de afectar la mayor parte de la comunidad, todos salen del mismo tanque de almacenamiento elevado y se operan con las válvulas de corte.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4954

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

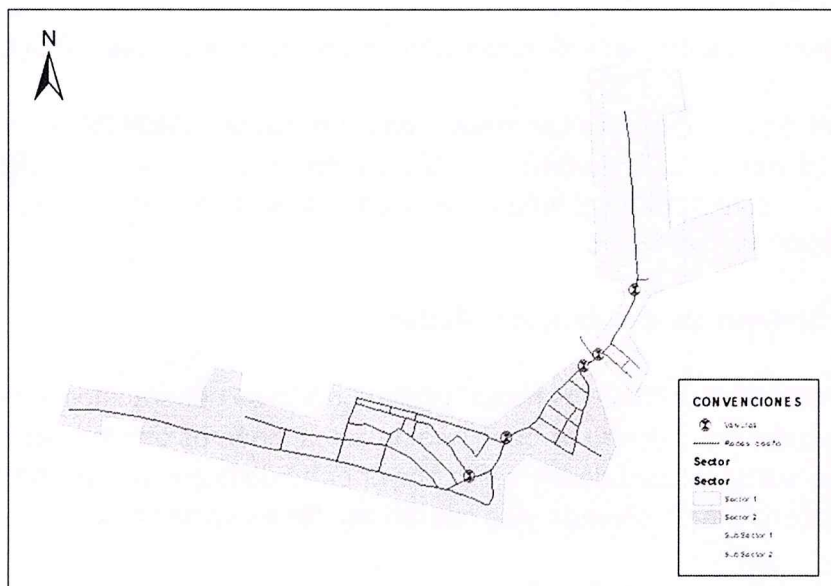
### Sector 1

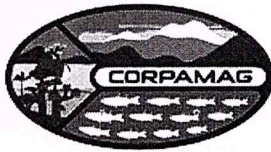
Este sector comprende la parte alta del corregimiento, desde la salida de la planta de tratamiento de agua potable hasta el colegio distribuye el 23.53% de la demanda del corregimiento y dentro de este sector se encuentra el subsector 1.

### Sector 2

Este sector cubre la parte baja del corregimiento desde la salida de la PTAP hacia el brazo del río Mompós este sector distribuye el 76.47% de las demandas del corregimiento, es la zona en la cual se encuentran la mayor parte de las viviendas, dentro de este sector se encuentra el subsector 2

*Ilustración 5 Sectores de la red de distribución para el corregimiento de Barro Blanco.*





1700-37

RESOLUCIÓN N°

4954

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El tramo principal de las redes de distribución fue optimizado con el objetivo principal de mejorar parámetros hidráulicos como velocidad, presiones y pérdidas de carga todas las optimizaciones son el material PVC.

Según el artículo 63 de la resolución 0330 de 2017 el diámetro mínimo en las redes de distribución no deberá ser inferior a 75 mm para sectores urbanos, mientras que para sectores rurales no deberán ser inferiores a 50 mm.

La tabla siguiente contiene la distribución porcentual por longitud de las tuberías según diámetro y estado de diseño.

*Ilustración 6 Conformación porcentual de la red por diámetro y sectores.*

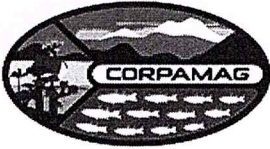
Sector	Diámetro interno (mm)	Longitud (m)	Porcentaje (%)
Sector 1	54.58	226.64	3.92
	80.42	580.97	10.05
	155.22	61.96	1.07
Sector 2	54.58	1775.09	30.70
	80.42	2738.76	47.37
	103.42	340.86	5.89
	152.22	57.96	1.00
total		5782.24	100.00

### 1.11 Caudal solicitado

El caudal solicitado fue hallado mediante proyecciones de población y dotaciones establecidas en el RAS 2017, en donde se utiliza el caudal máximo diario QMD, el cual es de 7.68 L/s.

### 1.12 Aforo de fuente

El brazo de Mompox tiene un caudal promedio de 500 m<sup>3</sup>/s



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4954

FECHA:

31 OCT 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

### **1.13 Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso**

El análisis del consumo de agua por usuarios permite estimar la demanda del recurso hídrico dentro del área de influencia del sistema de acueducto, con el fin de identificar los patrones de uso y proyectar las necesidades futuras de abastecimiento. Para el corregimiento de Barro Blanco, municipio de Santa Ana, Magdalena, se tomó como base el censo de 347 usuarios elaborado por la empresa COOPSANTANA, junto con el caudal de diseño proyectado al año 2050, equivalente a 7,68 L/s.

Determinación del consumo promedio

El caudal total de diseño representa el volumen de agua requerido para atender la demanda futura del sistema. Este caudal equivale a:

$Q = 7,68 \text{ L/s} = 27,65 \text{ m}^3/\text{h} = 663,6 \text{ m}^3/\text{día}$

663,6 m<sup>3</sup>/Día equivalen a 0,0076805556 m<sup>3</sup>/s, lo cual no representa condición crítica para el caudal ecológico del río.

### **1.14 Servidumbre de Acueducto**

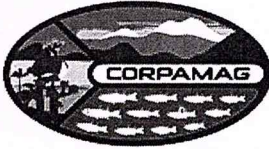
No requiere, debido a que la fuente de captación se encuentra en predios de posesión de la alcaldía y la línea de impulsión se ubica sobre espacio público hasta llegar al sistema de tratamiento.

### **1.15 Perjuicios a terceros**

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

### **1.16 Oposición**

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros, teniendo en cuenta que fueron publicados los avisos establecidos en el artículo 3° y 4° del Auto No. 1414 de 2025.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

14954E  
31 OCT. 2025

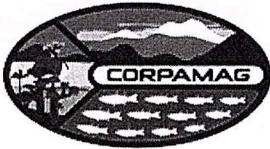
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

## 2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

*Tabla 5 Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018.*

N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		La fuente de captación es superficial, siendo esta el Brazo de Mompós del Río Magdalena.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Pertenece al área hidrográfica Magdalena- Cauca y Subzona hidrográfica Directos Magdalena entre el Banco y Plato SSH: 2907	Se ajusta a lo requerido
2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Se detalla dentro del documento, como riesgos la extracción de caudal superior del caudal concesionado que pueda afectar e caudal ecológico en época de estiaje, y la cotas de inundación que puedan afectar la infraestructura del sistema de captación.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando	X		Dentro del documento y en capo se verifico que la fuente alternativa de	Se ajusta a lo requerido



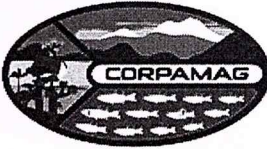
1700-37

RESOLUCIÓN N° **4954**

FECHA: **31 OCT. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

	condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.			abastecimiento de agua para el proyecto es el agua Subterránea.	
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			El número de suscriptores es 462 proyectado y proyección de población al año 2050 de 2733	Se ajusta a lo requerido
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Se especifica el consumo de agua por habitante es la dotación neta que se establece en el RAS 140 Litros por habitantes al día, obteniendo demanda de caudal en 7.68 L/s	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		$Q = 7.68 \text{ L/s}$ $V_{\text{día}} = 7.68 * 86400 / 1000$ $V_{\text{día}} = 610675.2 \text{ m}^3/\text{día}$ $V_{\text{año}} = 222.896.448 \text{ m}^3$  $V_{\text{año}10} = 2.228.964.448 \text{ m}^3$	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Describen el uso de un sistema de medición de caudal, el cual será instalado al momento de construir el sistema de captación.	Se ajusta a lo requerido
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		El balance de agua proyectado indica que, bajo las condiciones de diseño para el año 2050, el sistema de acueducto del corregimiento de Barro Blanco contará con un caudal disponible de 7,68 L/s, de los cuales 6,14 L/s serán efectivamente entregados a los	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14954E

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

				<p>usuarios y 1,54 L/s se estiman como pérdidas totales. Estos resultados permiten identificar la necesidad de fortalecer las acciones de control de fugas, medición precisa del caudal, mantenimiento de redes y concientización del consumo responsable, de manera que se garantice la sostenibilidad del sistema y el cumplimiento de las metas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).</p>	
<b>3.</b>	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Se define un objetivo general y 6 objetivos específicos del PUEAA formulado.	Se ajusta a lo requerido
<b>4.</b>	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		El plan de acción se definió en 7 programas los cuales cuentan con sus metas, responsables y plazos para su implementación.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Se definen las metas e indicadores para los 7 programas establecidos para UEAA, lo cual permitirá realizar un seguimiento más claro a dicho plan, esto se	Se ajusta a lo requerido.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4954

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

				define en las paginas de la 45 a la 53.	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por la alcaldía municipal de Santa Ana, señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.

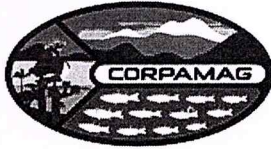
### 3. OCUPACIÓN DE CAUCE

De acuerdo con la evaluación técnica e inspección realizada en el sitio de captación, se verifica que la estructura tipo caisson, destinada al sistema de abastecimiento de agua para el corregimiento de Barro Blanco, se encuentra localizada dentro del cauce activo del Brazo de Mompós - Río Magdalena, en un área donde el Municipio de Santa Ana es poseedor, sin generar afectaciones significativas sobre el régimen hidráulico, las condiciones naturales del cauce ni sobre las márgenes del cuerpo de agua.

Una captación tipo Caisson es un pozo instalado cerca de un cuerpo de agua superficial o subterránea, diseñado para mantener un nivel de agua suficiente que permita a las bombas sumergibles operar en su punto óptimo. Además, brinda protección al sistema de bombeo, protegiéndolo de golpes directos de objetos que puedan ser arrastrados por la corriente.

Para el planteamiento de la nueva captación Caisson sobre el brazo de Mompós se recomienda limpiar y nivelar el área donde se ubicará el caisson. Durante la ejecución de esta obra, se puede continuar utilizando la captación existente para evitar la interrupción en el suministro de agua.

Se recomienda una caseta provisional en el sector donde se proyecta esta estructura, para el almacenamiento de los materiales, además se debe disponer de un sitio para tener el material de botada y así evitar que caigan al río Mompós.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4954

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

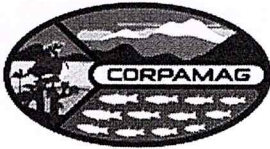
Luego de tener las estructuras, se inicia con la construcción de la línea de impulsión hasta el punto de conexión (PTAP), como se mencionó anteriormente la captación existente continua en funcionamiento, por lo tanto, como última instancia se realiza el empalme entre la captación tipo Caisson y la PTAP.

Se recomienda una caseta provisional en el lugar donde se llevará a cabo la optimización, esta caseta servirá para almacenar los materiales necesarios para la obra. Además, es importante disponer un área específica para recolectar el material sobrante y así evitar contaminación del entorno.

La instalación de las válvulas ventosas sobre la línea de impulsión se proyecta con un accesorio llamado Te partida, esta tiene como ventaja que no se interrumpe el flujo. La perforación de la tubería se realiza por medio de una copa sierra.

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en normatividad ambiental vigente, se APRUEBA la ocupación de cauce requerida para la construcción y operación del sistema tipo Caisson y sus elementos complementarios (Tuberías de captación losas de fondo, válvulas de compuerta, anillos, bombas sumergibles en el Caisson, y adecuaciones de la caceta existente), bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar protección del área de intervención con el fin de evitar en lo posible la disposición de sedimentos a la corriente del río.
2. Realizar los trabajos y obras tal como se describen en las memorias técnicas y planos constructivos del sistema de captación.
3. Realizar inspecciones y mantenimientos preventivos del sistema de captación, garantizando su estabilidad y la no generación de residuos o vertimientos al cuerpo de agua.
4. Implementar medidas de manejo ambiental orientadas a la prevención de contaminación, control de residuos y preservación de la cobertura vegetal ribereña.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que establezca CORPAMAG, conforme a sus competencias.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

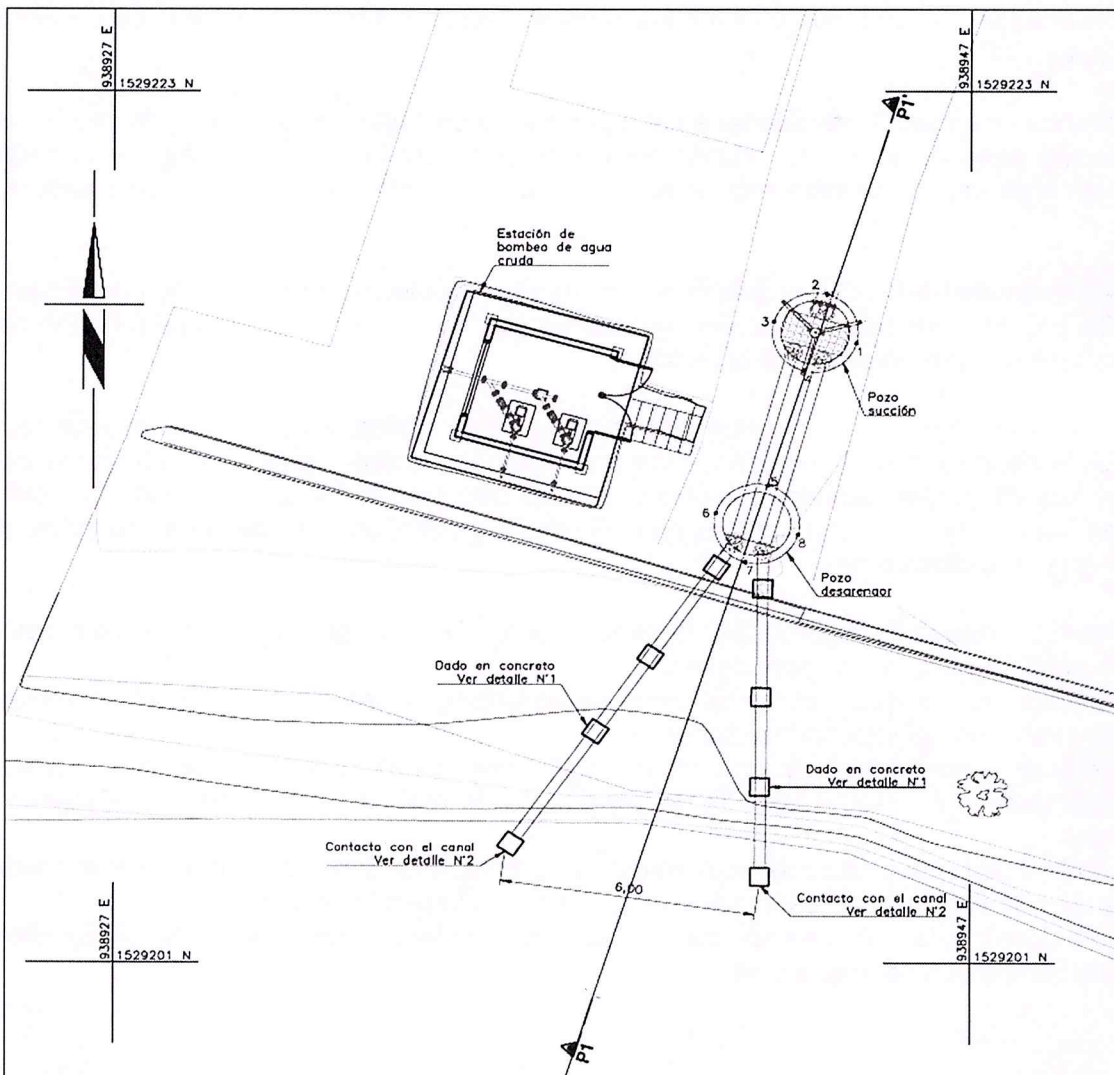
FECHA:

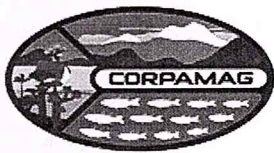
4954

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Ilustración 7 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA CAPTACIÓN – Escala 1:100





1700-37

4954

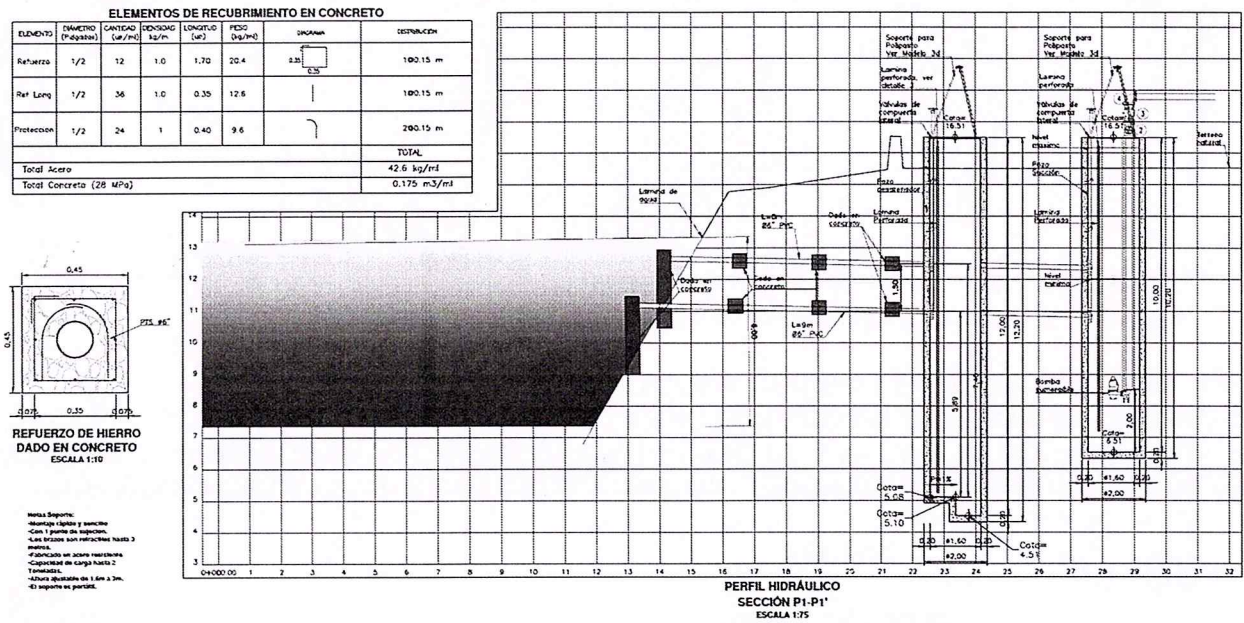
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*Ilustración 8 Plano del sistema de captación tipo caisson a construir.*





1700-37

4954

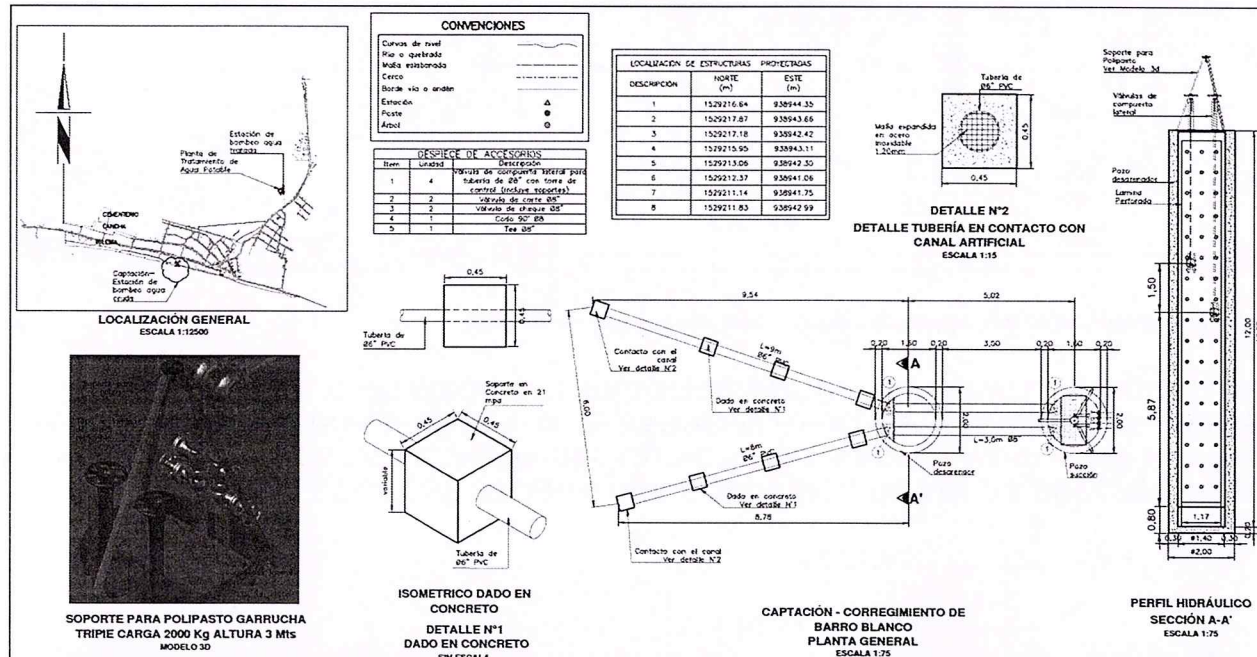
**RESOLUCIÓN N°**

**FECHA:**

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO MOMPOX, A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT N° 891.780.056-0, PARA BENEFICIO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*Ilustración 9 Detalles constructivos del sistema de captación.*





1700-37

RESOLUCION N°

1495451

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL BRAZO MOMPOX A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT. N°891.780.056-0 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO, EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

### CONCEPTO

Que, según las observaciones realizadas en el punto de captación para el sistema de acueducto del corregimiento de Barro Blanco, municipio de Santa Ana, realizada el día jueves 30 de octubre de 2025, y la evaluación de la información presentada mediante radicado No. R20251017009111, se conceptúa lo siguiente:

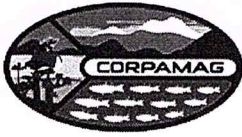
Que en el formulario de solicitud se establece el uso para consumo humano, y que durante visita de inspección se manifestó por parte solicitante que el agua también será usada para abastecimiento domestico de los habitantes de la cabecera del corregimiento de Barro Blanco, y que el caudal solicitado de 7.68 l/s es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima del caudal disponible en la fuente, se considera pertinente otorgar la concesión de aguas superficiales en el caudal solicitado de 7.68 l/s para consumo humano y uso doméstico en el corregimiento de Barro Blanco, con punto de captación ubicado sobre las coordenadas 9°22'51.11"N 74°38'0.60"W, por un término de diez (10) años.

La ocupación de cauce asociada a la construcción del sistema de captación tipo caisson es ambiental y técnicamente viable, en tanto no se evidencian impactos significativos sobre la dinámica fluvial del río Magdalena, por lo cual es viable aprobar la ocupación de cauce del Brazo de Mompós para la construcción y operación del sistema de captación propuesto en las memorias técnicas de diseño y planos constructivos, bajo las condiciones establecidas en este concepto técnico y las siguientes medidas de control y seguimiento.

Que el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018, por lo cual se recomienda aprobar su contenido en cuanto a los programas y actividades propuestas para ejecutar en el horizonte de otorgamiento de la concesión.”

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCION N°

4954

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL BRAZO MOMPOX A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT. N°891.780.056-0 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO, EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

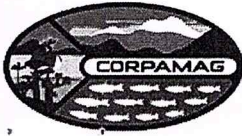
Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4954  
31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL BRAZO MOMPOX A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT. N°891.780.056-0 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO, EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

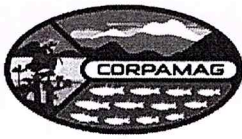
Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.



1700-37

RESOLUCION N° 4954

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL BRAZO MOMPOX A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT. N°891.780.056-0 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO, EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que se encuentran al interior del expediente las constancias de fijación y desfijación y publicación del Auto No. 1414 de 2025 realizadas por el peticionario.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico No. 20250898, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Brazo Mompox, sobre las coordenadas geográficas 9°22'51.11" N- 74°38'0.60" W a favor de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, con Nit. No. 891.780.056-0, representada por ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 81.715.456, para uso de consumo humano y doméstico en beneficio de la comunidad del corregimiento de Barro Blanco, en caudal de 7.68 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, representada por el ALCALDE ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. Se prohíbe utilizar el agua para usos diferentes al concesionado.
3. Instalar un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup>/día), (m<sup>3</sup>/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la Tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.
6. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.



1700-37

RESOLUCION N°

4954

FECHA:

31 OCT. 2025

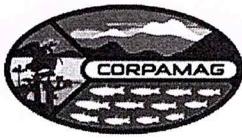
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL BRAZO MOMPOX A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT. N°891.780.056-0 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO, EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en la época deseada podrán restringirse los usos.
8. Dar cumplimiento a la Resolución No. 322 de 2002 despedida por esta autoridad ambiental en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyen los cauces de los cuerpos hídricos.
9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soporte fotográfico que permite evidenciar la ejecución de las actividades debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
14. El concesionario debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además de permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
15. Protección: mantener la franja de protección ribereña con cobertura vegetal nativa.
16. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona.
17. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

**PARAGRAFO:** las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Díez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N° 4954

FECHA: 31 OCT. 2025

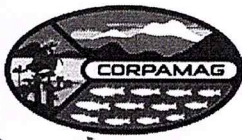
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL BRAZO MOMPOX A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT. N°891.780.056-0 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO, EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 20250898.

**ARTÍCULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

4954

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL BRAZO MOMPOX A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CON NIT. N°891.780.056-0 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE BARRO BLANCO, EN CAUDAL DE 7.68 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE ANIBAL LOPEZ LOPEZ, Alcalde y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Revisó: *Mariacruz Ferrer* - Coordinadora SGA  
Aprobó: *Gustavo Pertuz* - subdirector De Gestión Ambiental  
Expediente: 6617

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


## Notificación Resolución N° 4954 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Vie 31/10/2025 12:01

**Para** alcaldia@santaana-magdalena.gov.co <alcaldia@santaana-magdalena.gov.co>; contactenos@santaana-magdalena.gov.co <contactenos@santaana-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Resolución N° 4954 de 2025.pdf;

Señor@

ANIBAL JOSÉ LOPEZ LOPEZ

Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

Ref.: **Notificación Resolución N° 4954** de fecha 31/10/2025. **Expediente:** 6617.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas superficiales” en benéfico del proyecto para "El abastecimiento del acueducto del corregimiento de Barro Blanco", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251017009111 de fecha 17/10/2025

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa María  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

